



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Información en este número

Gaceta Oficial No. 33 Ordinaria de 11 de agosto de 2016

#### CONSEJO DE ESTADO

Proclama (GOC-2016-661-O33)

Proclama (GOC-2016-662-O33)

Proclama (GOC-2016-663-O33)

Acuerdo (GOC-2016-664-O33)

Acuerdo (GOC-2016-665-O33)

Acuerdo (GOC-2016-666-O33)

Acuerdo (GOC-2016-667-O33)

Acuerdo (GOC-2016-668-O33)

Acuerdo (GOC-2016-669-O33)

Acuerdo (GOC-2016-670-O33)

Acuerdo (GOC-2016-671-O33)

Acuerdo (GOC-2016-672-O33)

Acuerdo (GOC-2016-673-O33)

Dirección de Protocolo (GOC-2016-674-O33)

Dirección de Protocolo (GOC-2016-675-O33)

Dirección de Protocolo (GOC-2016-676-O33)

Dirección de Protocolo (GOC-2016-677-O33)

Dirección de Protocolo (GOC-2016-678-O33)

Dirección de Protocolo (GOC-2016-679-O33)

Dirección de Protocolo (GOC-2016-680-O33)

Dirección de Protocolo (GOC-2016-681-O33)

Dirección de Protocolo (GOC-2016-682-O33)

ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución No. 112 (GOC-2016-683-O33)

Resolución No. 163 (GOC-2016-684-O33)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 33

Página 757

## CONSEJO DE ESTADO

### GOC-2016-661-033

RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el artículo 93, inciso j) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que en la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) se adoptaron en las “Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010)” enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso ch), del artículo 98 de la Constitución de la República, con fecha 8 de noviembre de 2014, acordó aprobar y someter a la consideración del Consejo de Estado la ratificación de las “Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010).”

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m), del artículo 90 de la Constitución de la República, el día 27 de noviembre de 2014, acordó la ratificación de Cuba a las “Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010)”, con la siguiente

### DECLARACIÓN

“Ante la continuada práctica injerencista del Gobierno de los Estados Unidos de América de imponer emisiones de radiodifusión sonora y televisión dirigidas al territorio cubano con fines políticos y desestabilizadores, en franca violación de las disposiciones y principios que rigen las telecomunicaciones en el mundo, especialmente el de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social, así como en detrimento del normal funcionamiento y desarrollo de los propios servicios de radiocomunicaciones cubanos que son víctimas de interferencia perjudicial producida por estas emisiones, la Administración de Cuba se reserva el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias y adecuadas.

Las consecuencias de las acciones que la Administración de Cuba se vea precisada a adoptar en defensa de su soberanía nacional por la actuación dolosa del Gobierno de los Estados Unidos de América, serán únicamente responsabilidad de ese Gobierno.

De ninguna manera reconoce la notificación, inscripción y utilización de frecuencias por el Gobierno de los Estados Unidos de América en la parte del territorio cubano de la provincia de Guantánamo, que el mismo ocupa ilegalmente por la fuerza, en contra de la voluntad expresa del pueblo y el Gobierno cubanos y que ha devenido en centro de detención

arbitraria de prisioneros donde persiste una de las más abominables prácticas de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos de la era moderna.

Reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Estados Miembros dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de los instrumentos de enmiendas (Guadalajara, 2010) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneapolis, 1998, Marrakech, 2002 y Antalya, 2006) o de los Reglamentos Administrativos, o cuando las reservas formuladas por otros Estados Miembros perjudiquen de alguna manera los servicios de telecomunicaciones de Cuba o puedan dar lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

No acepta el Protocolo Facultativo sobre la solución de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos.”

QUE el día 4 de abril de 2016, el Gobierno de la República de Cuba le notificó al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones la ratificación, y con ello la entrada en vigor, de las “Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010).”

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 27 días del mes de abril de 2016.

**Raúl Castro Ruz**

Presidente del Consejo  
de Estado

---

### **GOC-2016-662-O33**

RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el artículo 93, inciso j) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el 6 de noviembre de 2015 fue firmado en la ciudad de Mérida, México, el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar un flujo migratorio regular, ordenado y seguro entre ambos países.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso ch) del artículo 98 de la Constitución de la República, con fecha 20 de febrero de 2016, acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar un flujo migratorio regular, ordenado y seguro entre ambos países.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m) del artículo 90 de la Constitución de la República, el día 16 de marzo de 2016 acordó la ratificación de Cuba al citado Memorando.

QUE el día 1ro. de abril de 2016, el Gobierno de la República de Cuba le comunicó al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del referido Memorando y, a su vez, el día 12 de abril de 2016, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus requisitos legales internos, a los fines de su entrada en vigor el día 1ro. de mayo de 2016, conforme al artículo 23 del mismo.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 5 días del mes de mayo de 2016.

**Raúl Castro Ruz**

Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2016-663-O33**

RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el artículo 93, inciso j) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el 25 de junio de 2015 fue firmado en Kuwait el Acuerdo sobre Exención de Requerimientos de Visa para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales, de Servicio y Oficiales entre el Gobierno del Estado de Kuwait y el Gobierno de la República de Cuba.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso ch), del artículo 98 de la Constitución de la República, con fecha 27 de noviembre de 2015, acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Acuerdo sobre Exención de Requerimientos de Visa para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales, de Servicio y Oficiales entre el Gobierno del Estado de Kuwait y el Gobierno de la República de Cuba.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m) del artículo 90 de la Constitución de la República, el día 6 de enero de 2016 acordó la ratificación de Cuba al citado Acuerdo.

QUE el día 18 de enero de 2016, el Gobierno de la República de Cuba le comunicó al Gobierno del Estado de Kuwait el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del referido Acuerdo y, el 19 de mayo de 2016, el Gobierno del Estado de Kuwait le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus requisitos legales internos, a los fines de su entrada en vigor ese propio día, conforme al artículo 12 del mismo.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, La Habana, a 1ro. de junio de 2016.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

**GOC-2016-664-O33**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: Disponer que OSCAR ISRAEL MARTÍNEZ CORDOVÉS, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de la India, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República Popular de Bangladesh.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 28 días del mes de abril de 2016.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

**GOC-2016-665-O33**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: Disponer que OSCAR ISRAEL MARTÍNEZ CORDOVÉS, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de la India, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República Federal Democrática de Nepal.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 12 días del mes de mayo de 2016.

**Raúl Castro Ruz**

Presidente del Consejo  
de Estado

---

### **GOC-2016-666-O33**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Designar al compañero HUMBERTO GONZÁLEZ FIGUEROA en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al interesado, al Fiscal General, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 12 días del mes de mayo de 2016.

**Raúl Castro Ruz**

Presidente del Consejo  
de Estado

---

### **GOC-2016-667-O33**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Designar al compañero MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al interesado, al Fiscal General, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 12 días del mes de mayo de 2016.

**Raúl Castro Ruz**

Presidente del Consejo  
de Estado

---

### **GOC-2016-668-O33**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Designar a la compañera YURIÉN CASTILLO HERNÁNDEZ en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Fiscal General, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 12 días del mes de mayo de 2016.

**Raúl Castro Ruz**

Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2016-669-O33**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a la compañera JOAQUINA NARANJO GÓMEZ en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Fiscal General, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 12 días del mes de mayo de 2016.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2016-670-O33**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a la compañera YUDITH ALCÁNTARA TORANZO en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Fiscal General, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 2 días del mes de junio de 2016.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2016-671-O33**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: Elegir en el cargo de Jueza Profesional Titular de Tribunal Militar de Región a la teniente AILEEN FERRER GONZÁLEZ.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 29 días del mes de abril de 2016.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

**GOC-2016-672-O33**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: Elegir en el cargo de Jueza Profesional Titular de Tribunal Militar de Región a la teniente LISY ABREU FERNÁNDEZ.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 29 días del mes de abril de 2016.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

**GOC-2016-673-033**

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso q), de la Constitución de la República, y a propuesta conjunta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Presidente del Tribunal Supremo Popular, tal como establece la Ley No. 97 de fecha 21 de diciembre de 2002, “De los Tribunales Militares”, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO: Elegir en el cargo de Juez Profesional Titular de Tribunal Militar de Región al teniente JUAN CARLOS SOTO MARTÍNEZ.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Presidente del Tribunal Supremo Popular quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, La Habana, a los 29 días del mes de abril de 2016.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

**DIRECCIÓN DE PROTOCOLO****GOC-2016-674-033**

A las 10:00 horas del día 21 de abril de 2016 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Alex Fabián Solano Moreno, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril de 2016.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

---

**GOC-2016-675-033**

A las 10:30 horas del día 21 de abril de 2016 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Halim Majeed, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Cooperativa de Guyana ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril de 2016.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

---

**GOC-2016-676-033**

A las 11:00 horas del día 21 de abril de 2016 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela,

Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Dawano Kedir Haji, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Democrática Federal de Etiopía ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril de 2016.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

---

**GOC-2016-677-O33**

A las 11:30 horas del día 21 de abril de 2016 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Abdoul Kader Toure, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Mali ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 21 de abril de 2016.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

---

**GOC-2016-678-O33**

A las 09:00 horas del día 25 de mayo de 2016 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. John Lepi Lanyasunya, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Kenya ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 25 de mayo de 2016.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

---

**GOC-2016-679-O33**

A las 09:30 horas del día 25 de mayo de 2016 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Maubere Lorosae da Silva Horta, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Timor Leste ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 25 de mayo de 2016.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

---

**GOC-2016-680-O33**

A las 10:00 horas del día 25 de mayo de 2016 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Guido Octavio Toro Cornejo, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República del Perú ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 25 de mayo de 2016.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

---

**GOC-2016-681-O33**

A las 10:30 horas del día 25 de mayo de 2016 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Alfred Tanduk Palembang, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Indonesia ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 25 de mayo de 2016.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

**GOC-2016-682-O33**

A las 11:00 horas del día 25 de mayo de 2016 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Enrique Martínez y Martínez, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos ante el Gobierno de la República de Cuba.

La Habana, 25 de mayo de 2016.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

**ADUANA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA****GOC-2016-683-O33****RESOLUCIÓN No. 112/2016**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 162 “De Aduanas”, de 3 de abril de 1996, en su artículo 13, dispone que la Aduana forma parte del sistema de control estatal y actúa en función de ello, conciliando las medidas de control con las de facilitación del comercio exterior, priorizando en los trámites y procedimientos administrativos este criterio frente a las formalidades aduaneras. Asimismo, en su Disposición Final Segunda, faculta al Jefe de la Aduana General de la República para dictar las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en ese Decreto-Ley.

POR CUANTO: La Resolución No. 19, del Jefe de la Aduana General de la República, de 14 de octubre de 2002, estableció las “Normas para el Despacho Aduanero de las Mercancías”, las que tienen como objeto regular las condiciones, trámites y formalidades que han de cumplirse para el desaduanamiento de las mercancías de importación y exportación.

POR CUANTO: La Aduana General de la República de Cuba, en virtud de los acuerdos suscritos por nuestro país y la observancia de las prácticas comerciales internacionales, ha propugnado la facilitación y armonización del comercio exterior mediante sistemas aduaneros eficientes y expeditos para el movimiento transfronterizo de mercancías, desde y hacia el territorio aduanero, sin perjuicio de los mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de la normativa aduanera y, con ello, de la misión encomendada a este organismo por el Estado cubano.

POR CUANTO: El Programa Operador Económico Autorizado constituye una iniciativa novedosa impulsada por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para promover la facilitación del comercio y garantizar la seguridad de la cadena de suministro; cuya implementación precisa involucrar entidades seleccionadas que intervengan de forma directa en el proceso de ingreso y salida de mercancías, desde y hacia el territorio aduanero, fortaleciéndose la cadena Puerto-Transporte-Economía Interna.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer el Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba en forma de pilotaje para las entidades Internacional Cubana de Tabacos S.A. (ICT), TRD Caribe y la Corporación CIMEX S.A., con vistas a la mejor aplicación y desarrollo de este Programa en nuestro país.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, en su apartado Tercero, numeral 4,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Establecer la figura del Operador Económico Autorizado (OEA), como la persona jurídica vinculada a la cadena logística del comercio, cuya condición de operador económico confiable y seguro es acreditada por la Aduana General de la República, tras un proceso de verificación y certificación realizado por entidades competentes, acerca de

la confiabilidad de su organización, procesos, administración y estados financieros; así como el cumplimiento de estándares de seguridad correspondientes a su actividad.

SEGUNDO: Disponer que el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) se estructura sobre la base de la aplicación del proyecto piloto, inicialmente, en las entidades Internacional Cubana de Tabacos S.A. (ICT), TRD Caribe y la Corporación CIMEX S.A., durante el año 2016.

TERCERO: El Jefe de la Aduana General de la República puede incluir en este pilotaje a otras entidades, a partir de las experiencias obtenidas en esta etapa experimental, a propuesta del Director de Técnicas Aduaneras de la Aduana General de la República.

CUARTO: Establecer el Protocolo para la implementación y gestión del Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba, que como Anexo No. 1 forma parte integrante de esta Resolución.

QUINTO: Disponer la aplicación del Protocolo establecido en el apartado anterior en las entidades seleccionadas para la aplicación del proyecto piloto, según se determina en el apartado Segundo de esta Resolución.

SEXTO: La Aduana General de la República de Cuba evalúa los resultados obtenidos mediante la aplicación del proyecto piloto, así como el estudio de factibilidad, con vistas a la generalización del Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba.

SÉPTIMO: Disponer que el Grupo de Trabajo del Operador Económico Autorizado, constituido al efecto por el que suscribe, propone al que resuelve las precisiones que en el orden técnico-metodológico se requieran para su implementación y gestión, como proyecto piloto.

OCTAVO: La presente Resolución entra en vigor a los treinta (30) días de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE un original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en La Habana, a 19 de abril de 2016.

**Pedro Miguel Pérez Betancourt**  
Jefe de la Aduana General  
de la República

#### ANEXO No. 1

### **PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

#### **1. FUNDAMENTACIÓN**

La Aduana del siglo XXI debe enfrentar numerosas exigencias derivadas del escenario contemporáneo del comercio internacional. Se hace necesario asegurar y controlar la cadena logística internacional (**Ver Anexo No. 1**), armonizando con una mayor facilitación del comercio legítimo.

Los sistemas relacionados con la seguridad surgen como consecuencia del trágico impacto de actos de interferencia ilícita acontecidos a escala mundial (atentados ocurridos en New York - Estados Unidos de América, que implicaron la destrucción de las torres gemelas, y al mismo tiempo en Inglaterra y España); determinándose la necesidad de establecer procesos aduaneros que incrementen la seguridad de las fronteras en el contexto de la lucha contra el terrorismo internacional.

La situación descrita generó iniciativas como el Programa *Customs Trade Partnership Against Terrorism (C-TPAT)*, implementado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y programas y estrategias como la respuesta análoga de Organismos Internacionales, esencialmente la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de Aduanas.

La Organización Mundial del Comercio, OMC, lanzó en Bali-Indonesia, 2013, el Acuerdo de Facilitación del Comercio, que incluye la figura de los Operadores Autorizados. Por su parte la Organización Mundial de Aduanas, OMA, ha impulsado desde el 2005 la iniciativa de la figura Operador Económico Autorizado, OEA; con estándares sustentados en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, Marco Normativo SAFE, los cuales procuran la facilitación del comercio en un entorno de seguridad de la cadena logística.

Ambos documentos plantean medidas que tienden a beneficiar a aquellos usuarios del comercio que cumplan ciertos requisitos para optar por ser Operador Económico Autorizado (OEA) u Operador Autorizado (OA); pero el Marco Normativo SAFE es más abarcador, ya que incluye cumplir con requisitos de seguridad en la cadena logística. Se anexa tabla comparativa con diferencias y similitudes entre ambos Programas (**Ver Anexo No. 2**).

El OEA se constituye como el mecanismo más efectivo para facilitar y asegurar el comercio internacional y cumplir simultáneamente con los compromisos establecidos en la Estrategia Regional aprobada en la Reunión de Directores de Aduanas celebrada en la República de Panamá en abril de 2013, la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de Aduanas.

Teniendo en cuenta los resultados alcanzados en el cumplimiento efectivo de la misión de la Aduana General de la República, la Institución está en condiciones de poner en práctica la voluntad política de diseñar y aplicar las normas y procedimientos integrados que garanticen los compromisos como país miembro de los Organismos Internacionales y Regionales; aplicando modernos patrones de calidad y práctica comercial internacional en virtud de lo cual resulta necesario la implementación del Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba.

Hasta la fecha de confección del presente, el Programa Operador Económico Autorizado está implementado en 61 países y en fase de implementación se encuentran 19 países (**Ver Anexo No. 3**).

## **2. DEFINICIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO**

El Operador Económico Autorizado consiste en la autorización que otorga la Autoridad Aduanera Nacional a una empresa que demuestra estar comprometida con la seguridad en su cadena de suministro; mediante la adopción de prácticas fundamentadas en la mejora y el cumplimiento de requisitos en materia de seguridad e historial satisfactorio de obligaciones tributarias y aduaneras.

## **3. IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

El establecimiento del Programa Operador Económico Autorizado brindará la oportunidad a los empresarios de ser parte de un Programa que responde a la dinámica cambiante del comercio global y estándares internacionales. Acorde con los lineamientos de la Organización Mundial de Aduanas, el Programa permitirá agilizar, facilitar y asegurar el comercio exterior en un clima más seguro, favorable y ofrecer una mejor imagen de las empresas en el país, en términos de garantías de seguridad en la cadena de suministro, facilitando el acceso a mercados, la promoción internacional y la reducción en los costos de transacción, así como facilitar el funcionamiento de la cadena Puerto-Transporte-Economía Interna.

El Operador Económico Autorizado implica la modernización de los procesos aduanales, planes y visiones estratégicas que permiten a la Aduana consolidar una posición favorable en el ámbito nacional e internacional.

Básicamente, el Programa Operador Económico Autorizado garantiza la agilización y seguridad necesaria para poder alcanzar un programa integral que potencie el Comercio Exterior y la Inversión Extranjera en Cuba.

Este Programa conlleva al fortalecimiento de la función pública en materia de seguridad y facilitación, a la percepción de otorgar mayores beneficios al sector empresarial y un aumento de credibilidad para negociar Acuerdos de Reconocimiento Mutuo entre Aduanas y Operadores del Comercio Internacional.

#### **4. DEL MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO**

El marco normativo internacional del Operador Económico Autorizado es el marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (Marco SAFE) elaborado por la Organización Mundial de Aduanas, el cual establece los lineamientos y pilares fundamentales en los cuales deben centrar sus prioridades las Aduanas del mundo.

El Operador Económico Autorizado no tendrá un régimen sancionatorio adicional al que exista en la Legislación Aduanera de nuestro país. No obstante, una vez expedida la certificación como Operador Económico Autorizado, se tiene prevista la cancelación o pérdida de dicho estatus por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, lo que conlleva a la suspensión inmediata de los beneficios otorgados o revocación de la autorización brindada por la Aduana General de la República de Cuba.

#### **5. PILARES BÁSICOS DE SUSTENTO PARA EL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

Pilar ADUANA-ADUANA: Busca el fortalecimiento del trabajo conjunto entre las Aduanas, mediante once (11) normas específicas:

1. Gestión integrada de la cadena de suministro.
2. Autorización para inspeccionar las cargas.
3. Uso de tecnología moderna en los equipos de inspección.
4. Sistemas de análisis de riesgos.
5. Cargas de alto riesgo.
6. Información electrónica anticipada.
7. Selección y comunicación.
8. Evaluación y rendimiento.
9. Evaluación de la seguridad.
10. Integridad de los funcionarios de Aduanas.
11. Realización de inspecciones de seguridad de las mercancías destinadas al exterior.

Pilar ADUANA-EMPRESA: Su principio básico es la implementación y puesta en marcha del Programa Operador Económico Autorizado. Las normas de este pilar son: asociación, seguridad, autorización, tecnología, comunicación y facilitación.

#### **6. DE LA AUTORIZACIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO ALCANCE**

La autorización otorgada por la Aduana General de la República de Cuba a los Operadores del Comercio como Operador Económico Autorizado, será de carácter voluntario y tramitación gratuita en su totalidad; pudiendo acceder a ella un fabricante, importador, exportador, agencia de inspección y control, agente de aduana, transportista, operador portuario, aeroportuario o de depósito, entre otros.

Esta autorización no constituye un requisito para la realización de operaciones de comercio exterior y no es una forma de representar a Terceros.

#### **REQUISITOS MÍNIMOS PARA OPTAR POR LA CONDICIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

El interesado deberá cumplir y acreditar ante la Aduana General de la República de Cuba los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituida la empresa, por un período mínimo de tres (3) años previo a la fecha de presentación de la solicitud y con Registro Mercantil al día para la actividad que desarrolla.
2. Estar registrado en el Registro Nacional de Contribuyentes, por un período mínimo de tres (3) años previo a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Poseer, previo a la presentación de la solicitud, una trayectoria de operaciones de por lo menos tres (3) años.
4. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y demás exigidas por las autoridades reguladoras del comercio exterior, comprendidos los acuerdos de pagos establecidos con la Aduana.

5. No haber sido sancionado, por lo menos durante los últimos tres (3) años de operaciones, por infracciones graves de la legislación aduanera, tributaria y demás normas, con incidencia en las operaciones de comercio exterior, por cuya aplicación debe velar la Aduana.
6. Poseer buena solvencia financiera.
7. Tener vigentes, según corresponda, las licencias, autorizaciones y registros exigidos por todas las autoridades reguladoras del comercio exterior y que sean requeridas para el ejercicio de su actividad.
8. Otras que, a juicio de la Aduana, resulten oportunas exigir.

#### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD:

- a) De los asociados de negocios: se deberá establecer los requisitos generales para la contratación y mantenimiento de clientes y proveedores, que garanticen procedimientos seguros no solo por parte del OEA, sino de sus asociados.
- b) De la seguridad del personal: se deberá identificar el proceso previo a la contratación de los empleados que trabajan para la empresa, así como el control una vez desvinculados de la empresa. También se debe incluir el entrenamiento y la capacitación que se brinda a los empleados en la empresa, enfocado a la prevención de amenazas y riesgos.
- c) De la seguridad de los sistemas informáticos: comprende los requisitos que permitan establecer el nivel de seguridad de los sistemas y programas utilizados.
- d) De los controles de acceso físico: se deberá identificar tanto a los empleados como a visitantes y restringir el acceso a las áreas identificadas como críticas.
- e) De la seguridad física de todas las áreas: se evaluará la seguridad física atendiendo a los cercos perimétricos, puertas, estacionamiento de vehículos, estructura de los edificios, control de cerraduras y llaves, iluminación y control de los sistemas de alarmas, y videocámaras de vigilancia.
- f) De la seguridad de contenedores: se evidenciará la integridad en el punto de llenado, la inspección, el almacenaje y la utilización de sellos de alta seguridad.
- g) De la seguridad en los procesos: se vincula básicamente a la seguridad de transporte, manejo y almacenaje de la carga.
- h) Otras que, a juicio de la Aduana, resulten oportunas exigir.

Es determinante que el interesado realice una autoevaluación referente a la observancia de los requisitos, lo cual le permitirá conocer si cumple con todas aquellas disposiciones establecidas por la Aduana General de la República de Cuba para obtener la certificación como Operador Económico Autorizado; además de conocer el grado de avance de su empresa y realizar las acciones de mejora antes de la visita de verificación de requisitos por parte de los funcionarios de Aduana encargados.

Si una vez aceptada la solicitud para la obtención de la certificación como Operador Económico Autorizado, se detecta por la Aduana General de la República de Cuba el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos, se procederá a negar la autorización mediante acto administrativo que así lo disponga.

### **7. BENEFICIOS QUE BRINDA EL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

El Programa Operador Económico Autorizado proporciona un estatus de confidencialidad y seguridad en las operaciones aduaneras, capacitación en materia de procedimientos aduaneros y de medidas de seguridad en las instalaciones, medios de transporte y carga de las mercancías, simplificación y facilitación de los procedimientos aduaneros, reducción en el número de controles físicos y documentales, y notificación previa de las actuaciones a efectuar por la Aduana. Marcada mejora en los niveles de competitividad de las empresas en el país, lo que redundará en una posible dinamización del comercio internacional. La mejora del clima de negocios y la imagen económica del país, lo que lo convierte potencialmente en una opción de inversión extranjera tras la garantía del desarrollo de un comercio seguro.

**BENEFICIOS OTORGADOS PARA EL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

1. Reconocimiento por parte de la Aduana General de la República de Cuba, Organismos de la Administración Central del Estado, Organismos Certificadores, como un Operador seguro y confiable en la cadena de suministro para el Comercio Exterior de Cuba.
2. Participación en las actividades de capacitación programadas por la Aduana General de la República de Cuba para los Operadores Económicos Autorizados.
3. Aplicación, en el Desaduanamiento de las mercancías, de un menor número de controles físicos y documentales.
4. Procedimientos aduaneros simplificados y priorizados para la realización de controles físicos y documentales en los casos que se determine, como resultado de los sistemas de análisis de riesgos de la Aduana.
5. Mayor rapidez y eficiencia en el Desaduanamiento de las mercancías.
6. Mayores niveles de competitividad para las empresas, mejor acceso a mercados y promoción en las estrategias de marketing y prestigio internacional.
7. Otras facilidades aduaneras que se consideren oportunas autorizar por la Aduana General de la República de Cuba, así como otros beneficios en función de criterios objetivos o de Acuerdos de Reconocimientos Mutuos que puedan firmarse con otros países.

Los beneficios derivados de la certificación como Operador Económico Autorizado no son transferibles, por tanto solo podrán hacer uso de los mismos quienes ostenten esta condición.

Los beneficios se otorgarán sin perjuicio de las facultades legales de la Aduana General de la República de Cuba en la aplicación de su sistema de análisis de riesgo y funciones de control.

**8. CONTEXTO DE LA ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

La Aduana General de la República de Cuba constituye un Órgano de control en frontera y de la actividad interna vinculada al comercio exterior, que garantiza la seguridad y protección de la Sociedad Socialista y de la economía nacional, así como la recaudación fiscal y las estadísticas del comercio exterior, a través del cumplimiento de las políticas estatales de competencia aduanera para el tráfico internacional de viajeros, mercancías y medios de transporte internacional; constituyendo esta su misión dentro de la Sociedad Cubana.

La visión futura se traduce en una Aduana moderna, efectiva en el enfrentamiento a ilícitos aduaneros, que contribuya a una frontera infranqueable en aras de garantizar la seguridad de la Sociedad Socialista y de la economía; así como el Despacho Aduanero ágil, seguro y transparente, como resultado de un actuar profesional, responsable e íntegro.

Se hace crucial presentar respuestas innovadoras, audaces y dinámicas: una mejor gestión de las fronteras, un mejor conocimiento y seguridad en las cadenas logísticas y su gestión, aprovechamiento de las nuevas tecnologías, fortalecimiento de la colaboración de las Aduanas no solo con las empresas, sino también con organismos presentes en las fronteras y con otros organismos oficiales que permitan a la Aduana Cubana proteger los intereses fiscales y financieros del Estado, proteger la economía nacional contra la circulación ilícita de mercancías, respaldar el sistema comercial internacional mediante la elaboración de reglas equitativas para todas las empresas, facilitar el comercio legítimo y proteger a la sociedad.

La Aduana General de la República de Cuba cuenta con la voluntad política de elaborar y aplicar procedimientos integrados que garanticen una seguridad cada vez mayor, la facilitación del comercio y la percepción de ingresos. Para ello se requiere un uso eficaz y eficiente de los instrumentos y de la información, que le permitan gestionar la circulación internacional de mercancías y medios de transporte.

Para lo expresado anteriormente, contamos con objetivos que sustentan esta misión:

- a) Incentivar la circulación nacional e internacional de las mercancías y de las personas que las acompañan, elaborando normas claras, precisas y eficaces.
- b) Apoyar el sistema comercial internacional mediante la elaboración de reglas equitativas para las empresas a escala mundial, regional y nacional.
- c) Fortalecer la cooperación entre Administraciones de Aduanas, así como entre la Aduana y las empresas, concertando acuerdos de colaboración que resulten beneficiosos para todas las partes.
- d) Obtener reconocimiento mutuo de otros países que tengan implementados programas similares de Operador Económico Autorizado.

## **9. PROCESOS ADUANEROS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS**

Toda empresa debe establecer una política de gestión de la seguridad, implementando diversos controles en los procesos relacionados con el entrenamiento y la capacitación al personal, en el manejo y control de la documentación e información, entre otros. Se establece la obligatoriedad de considerar la probabilidad de ocurrencia de cualquier evento inherente a su actividad empresarial, para poder ejercer un mejor control sobre los mismos; observando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Amenazas y riesgos que afecten la infraestructura física.
- b) Amenazas y riesgos operacionales propios de cada negocio y actividad económica.
- c) Eventos del medio ambiente que puedan hacer que los equipos y planes de seguridad previstos resulten ineficaces.
- d) Amenaza que afecte la continuidad de las operaciones y el funcionamiento normal de la empresa.

### **PROPUESTA DE ESTRATEGIA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS**

Una de las principales tareas de la Aduana consiste en evaluar los riesgos vinculados al flujo de mercancías. Por “riesgos” se entiende la probabilidad de que se produzca un hecho en relación con la entrada, salida, el tránsito o la utilización final de mercancías que circulan en el territorio aduanero; donde estos factores pueden tener repercusiones negativas sobre los objetivos de la Aduana.

#### **Fase 1 – Comprensión de la actividad comercial del operador**

La Aduana debe comprender la actividad comercial del Operador; para ello resulta esencial ofrecer una imagen clara de los procesos y entorno empresarial (procesos de trabajo, flujo de mercancías y procedimientos aplicados).

Existen diversas fuentes, tanto internas como externas, que contribuyen a la comprensión de la actividad del Operador que solicita la condición de Operador Económico Autorizado.

Como ejemplo de fuentes internas a que la Aduana tiene acceso, cabe citar la información estadística que se ha ido recopilando a través de los regímenes aduaneros de importación y exportación, informes de auditorías, análisis de enfrentamiento y otros.

Como ejemplo de fuentes externas, se pueden mencionar la información de la Cámara de Comercio, las estadísticas e informes de la entidad; así como el sitio web oficial del Operador y toda la información en general que pueda facilitar.

Resulta esencial que la información obtenida se documente y archive convenientemente.

#### **Fase 2 – Claridad de los objetivos**

La posible relevancia de los riesgos debe evaluarse con relación a los Objetivos de Trabajo de la Aduana General de la República de Cuba y del tipo de facilidades o ventajas que pretende obtener el Operador solicitante.

Una vez aclarados los objetivos, conviene explicárselos al Operador Económico a fin de determinar si sus expectativas se ajustan a lo que el Programa Operador Económico Autorizado exige y puede ofrecer.

**Fase 3 – Identificación del riesgo**

Cuando la Aduana se centra en el perfil de un determinado Operador y tiene una idea clara de los objetivos, es capaz de determinar si los riesgos son significativos; formándose una opinión sobre las medidas adoptadas por el Operador para prevenir dichos riesgos.

Resulta fundamental conocer en detalle los procesos empresariales del Operador, por ejemplo: el origen de sus importaciones y el destino de sus exportaciones, el tipo de mercancías que importa y exporta, quiénes son sus socios comerciales, cuáles son los tramos de la cadena de suministro en los que opera. Es preciso prestar gran atención a la información pertinente y establecer un nexo con los riesgos que puedan existir en relación con la situación del Operador o con el procedimiento por él utilizado.

**Fase 4 – Evaluación del riesgo**

Los riesgos identificados deberán evaluarse clasificándolos por orden de importancia en función de su impacto sobre los Objetivos de la Aduana y de la probabilidad de que se materialicen. Esto permite situar los riesgos en un contexto más amplio y determinar su posición relativa en términos de importancia. En esta fase, resulta esencial determinar hasta qué punto se ha implicado el propio Operador en la cobertura de los riesgos identificados, su evaluación y forma de hacerles frente.

Tras proceder a la evaluación interna, es necesario comunicar los resultados de la misma al Operador, a fin de asegurarse de su exactitud.

A los efectos de verificación del riesgo, es importante que los procesos descritos se comprueben en la práctica. Los aspectos financieros pueden controlarse mediante muestreo en la administración del Operador. La mayor parte de los aspectos relacionados con la seguridad, deben controlarse mediante una comprobación física y muestreo aleatorio.

**Fase 5 – Respuesta ante el riesgo**

En el proceso de concesión de la condición de Operador Económico Autorizado, una vez que el proceso de auditoría haya culminado, se arribará a una de las siguientes conclusiones:

1. No existen riesgos, y en caso de existir, estos pueden cubrirse de forma eficaz mediante la aplicación de medidas de control adicionales, por lo tanto, es posible otorgar la condición de Operador Económico Autorizado.
2. Aunque los riesgos sean numerosos o demasiado importantes para lograr una cobertura eficaz de los mismos mediante la aplicación de medidas de control adicionales, el Operador puede y está dispuesto a introducir mejoras en relación con su organización administrativa o su sistema de control interno. En este caso, la condición de Operador Económico Autorizado no se puede otorgar en esa fase, pero sí una vez que el Operador haya realizado las mejoras necesarias. Estas últimas serán objeto de control por parte de la Aduana durante una auditoría, a fin de determinar si los riesgos se han cubierto convenientemente y si ya es posible otorgar la condición de Operador Económico Autorizado.
3. Los riesgos son demasiado numerosos e importantes para lograr una cobertura eficaz de los mismos mediante la aplicación de medidas de control adicionales y el Operador no puede, o no está dispuesto a introducir mejoras en relación con su organización administrativa o su sistema de control interno. En este caso, no se otorgará la condición de Operador Económico Autorizado.

Resulta esencial evaluar en un período de tres (3) años la condición de Operador Económico Autorizado, otorgada a los Operadores y las ventajas que de ella se derivan a partir del resultado de las actividades de control ejecutadas por la Aduana. Esta evaluación podrá inducir cambios en la estrategia de control o en las facilidades concedidas.

El Operador Económico Autorizado está obligado legalmente a informar a la Aduana los acontecimientos significativos que puedan afectar su certificación, por ejemplo: cambios en las condiciones de acceso a la información o en la forma de facilitar la misma.

Si alguno de los elementos de la evaluación llevase a la conclusión de que el Operador ha dejado de ejercer el control sobre uno o varios de los riesgos, la Aduana le informará al respecto. En ese caso, el Operador deberá introducir mejoras a su sistema de control interno y, de no lograrlo, la Aduana podrá cancelar o suspender temporalmente la condición de Operador Económico Autorizado.

## **10. DE LA VIGENCIA, REVERIFICACIÓN, SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO**

### **VIGENCIA**

La certificación otorgada por la Aduana General de la República de Cuba a los Operadores Económicos Autorizados, gozará de una vigencia indefinida siempre que los Operadores acrediten ante la Aduana el mantenimiento del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos exigibles para la autorización.

### **REVERIFICACIÓN**

Con el fin de garantizar que el Operador Económico Autorizado mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos, la Aduana General de la República de Cuba coordinará y ejecutará la realización de visitas periódicas de reverificación y los mecanismos que se consideren pertinentes.

Si en el desarrollo de la visita de reverificación se detecta el incumplimiento de los requisitos exigidos, se procederá a indicarse y señalar las acciones requeridas en el informe oficial correspondiente que emita la Comisión de la Aduana, notificándose al interesado. El Operador contará con un término de hasta treinta (30) días naturales para realizar las acciones requeridas y dar respuesta, acreditando ante la Aduana General de la República de Cuba el cumplimiento de los requisitos establecidos. Vencido este término sin que se hubieran realizado las acciones requeridas, la Aduana General de la República de Cuba iniciará el procedimiento de SUSPENSIÓN PROVISIONAL o CANCELACIÓN de la condición de Operador Económico Autorizado, sobre la base de la naturaleza de los incumplimientos.

### **SUSPENSIÓN PROVISIONAL**

La suspensión provisional de la certificación como Operador Económico Autorizado, es la medida cautelar impuesta por la Aduana General de la República de Cuba, que conlleva de manera inmediata a la suspensión de los beneficios y será notificada oficialmente al Operador, procediendo la misma por una de las siguientes causales:

1. El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el presente Protocolo y en las disposiciones legales que regulen la materia.
2. La ocurrencia de un incidente en el que se vea comprometida la responsabilidad legal del Operador.
3. Por orden de autoridad judicial.
4. A solicitud de parte.

### **CANCELACIÓN**

Son causales de cancelación de la certificación de la condición de Operador Económico Autorizado, las siguientes:

1. No dar cumplimiento, dentro del término establecido, a las acciones requeridas para subsanar las situaciones que hayan dado lugar a la suspensión provisional de la certificación como Operador Económico Autorizado.
2. Cuando el resultado de la investigación de un incidente por parte de las autoridades competentes, determine violaciones de la responsabilidad legal del Operador Económico Autorizado.
3. Por orden judicial.
4. A solicitud de parte.

## SOBRE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y LA CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y EL RECURSO DE APELACIÓN POR LA PARTE INTERESADA

Dentro de los cinco (5) días posteriores a que se tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos vinculados a las causales enunciadas anteriormente, el Funcionario de Aduana designado comunicará al Operador Económico Autorizado la decisión de la medida cautelar de suspensión provisional para las investigaciones pertinentes, ilustrando los hechos que originan la adopción de la medida y las pruebas que la soportan; así como el ejercicio del derecho que le asiste al Operador para realizar los descargos correspondientes ante la Aduana General de la República de Cuba en un término de hasta diez (10) días naturales a partir de su notificación.

Satisfecho el trámite anterior, el Operador Económico Autorizado deberá presentar en el término establecido las objeciones, solicitar y presentar las pruebas que considere procedentes para desvirtuar la causal generadora de la suspensión provisional y del proceso de cancelación cuando fuese el caso.

Para este acto administrativo, se realizarán todas las diligencias previstas en la Normativa Aduanera para la resolución del Recurso de Apelación interpuesto por la parte interesada ante la Aduana General de la República de Cuba, en los términos y las condiciones legalmente establecidos.

### **11. ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO**

Consiste en la aplicación del Marco Normativo, expresado en el reconocimiento que se realiza entre Aduanas que cuentan con Programas de Operador Económico Autorizado implementados y en marcha en cada país; de tal forma que se admite la compatibilidad en diferentes aspectos entre los programas, lo que resultará en el otorgamiento de beneficios mutuos para todos los autorizados bajo el Programa Operador Económico Autorizado. Los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo serán realizados de forma bilateral y entre gobiernos.

Para la firma de estos Acuerdos, se han requerido los siguientes aspectos:

1. Verificación de que los programas se encuentren vigentes y en pleno funcionamiento.
2. Realización de un comparativo de los niveles de exigencia expresados en los requisitos de cada programa a nivel teórico y normativo.
3. Desarrollo de visitas conjuntas en cada país, para verificar en la práctica todos los procedimientos de validación; lo que se traduce en la posibilidad de alcanzar el Acuerdo una vez aceptados los niveles de exigencia equivalente para los programas.
4. Suscripción del Acuerdo.

Tal y como lo reconoce la Organización Mundial de Aduanas, los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo contribuyen a facilitar y asegurar el comercio mundial como herramientas que faciliten el acceso a mercados, y es por esta razón que el Marco Normativo señala la oportunidad de las Aduanas para trabajar y concluir acuerdos para los Programas de Operador Económico Autorizado.

La autorización del Programa Operador Económico Autorizado y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo son instrumentos que potencian el acceso a los mercados globales, expresados en una reducción del nivel de riesgo asociado al Operador y a su operación comercial tanto en los mercados de origen como de destino, que implicaría reducir el número de inspecciones y, por consiguiente, de tiempos de Despacho en Aduanas.

### **12. ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL**

La Organización Mundial de Aduanas, a través de sus Direcciones de Fortalecimiento de Capacidades y Cumplimiento y Facilitación, respectivamente, y la sede en Uruguay de la Oficina Regional de Fortalecimiento de Capacidades (ORFC) para la Región de América Latina y el Caribe, han facilitado la asistencia técnica, el intercambio de experiencias en seminarios regionales y la creación de una red de conocimiento sobre los procesos de diseño e implementación del Programa Operador Económico Autorizado.

La colaboración internacional se constituye en una plataforma para la coordinación regional y en una oportunidad para el fortalecimiento de los Programas de Operador Económico Autorizado; que se ven enriquecidos por las experiencias nacionales e internacionales durante las fases de diseño e implementación. Esto contribuye, de cierta forma, con la armonización de procedimientos y la integración regional.

La Aduana General de la República de Cuba concede gran importancia al desarrollo de las relaciones bilaterales de cooperación con los países de la región y del resto del mundo, fomentando y promoviendo las relaciones con las Aduanas y la propia Organización Mundial de Aduanas; a fin de crear condiciones favorables para la facilitación, seguridad del comercio y mejorar la eficacia de los controles aduaneros en la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico, el contrabando y el fraude comercial. De igual forma, se brinda especial seguimiento a la asistencia técnica a partir de la participación en talleres regionales, obtención de instrumentos de capacitación, intercambio de información entre Aduanas, entre otras acciones.

### **13. ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

En orden de importancia, le corresponde en primer lugar la decisión y el compromiso de los directivos de la Administración de Aduana y posteriormente la realización de un estudio de factibilidad de la implementación del Programa en el país.

Se iniciará la ETAPA DE PILOTAJE que permitirá definir temas puntuales y evidenciar la metodología adoptada por la Aduana.

La evaluación de los resultados obtenidos conducirá a la ETAPA DE VERIFICACIÓN, que comprobará los requisitos que deberán cumplir los interesados. Se avanzará simultáneamente en la construcción normativa que regulará el Programa. De igual manera, se fortalecerán los servicios informáticos que soporten el Programa una vez en marcha, acompañado del análisis del sistema de riesgos.

La implementación de las dos etapas antes mencionadas se ejecutará mediante la realización de un PROYECTO PILOTO que detallará cada una de las acciones a desarrollarse por la Aduana.

Por último, se desarrollará una fase de revisión y evaluación final y la implementación de la ETAPA DE GENERALIZACIÓN del Programa, que dará vía libre a todo el proceso de reconocimiento en el país y su impacto en el ámbito nacional e internacional.

### **14. PROYECTO PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **OBJETIVO**

El objetivo del Programa Operador Económico Autorizado es garantizar altos niveles de seguridad y facilitar el flujo del comercio internacional, forjando alianzas sólidas entre el sector estatal y la Aduana General de la República de Cuba, que permitan garantizar la seguridad de toda la cadena de suministro y construir relaciones de confianza que consoliden el reconocimiento mutuo con las Aduanas de otros países.

#### **ALCANCE**

El Programa Operador Económico Autorizado estará circunscrito inicialmente al ámbito de los importadores y exportadores y se estructurará sobre la base del Proyecto Piloto que permita evaluar la pertinencia del modelo del Programa diseñado; específicamente respecto a los resultados en términos de confiabilidad y funcionamiento, así como las ventajas concedidas a los Operadores autorizados.

De manera preliminar, el Operador Económico Autorizado se define como un Programa centrado en el ámbito de la Aduana y, posteriormente, de alcance gubernamental.

#### **AUTOEVALUACIÓN**

Los Operadores aspirantes a obtener la condición de Operador Económico Autorizado deberán inicialmente realizar un examen de autoevaluación para diagnosticar su estatus ante el cumplimiento de los requisitos exigibles por el Programa.

## DOCUMENTOS DE TRABAJO

El “Protocolo para la implementación del Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba” constituye el documento rector para la implementación del Programa en nuestro país.

Se establece un CRONOGRAMA DE TRABAJO, que se anexará al presente Protocolo, para la implementación del Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba, como herramienta fundamental para el ejercicio práctico de las gestiones vinculadas a las etapas de desarrollo del Programa: PILOTAJE, VERIFICACIÓN y GENERALIZACIÓN.

Se desarrollarán documentos normativos y metodológicos que contribuyan al desarrollo óptimo del Programa Operador Económico Autorizado.

Todos los documentos se centralizarán en una Carpeta de Trabajo, bajo la custodia del Grupo de Trabajo del Operador Económico Autorizado (Grupo de Trabajo OEA).

## ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN

Se realizarán talleres y seminarios dirigidos al Sistema de Órganos Aduaneros, Organismos de la Administración Central del Estado, integrantes de la Organización Superior de Dirección Empresarial, Empresas y a los Operadores del Comercio Exterior; a fin de exponer las directrices generales sobre el contenido del Programa Operador Económico Autorizado que se desea implementar, logrando un alto sentido de sensibilización y aceptación del mismo. Se requiere comprometer a los Directivos y Funcionarios de Aduanas y exponer la importancia del Programa para el país y para el reconocimiento internacional como una Aduana moderna, incentivando el intercambio de experiencias para el apoyo al Programa y su constante evaluación. Se abordarán temáticas como la seguridad de la cadena de suministro, la facilitación del comercio internacional, las mejores prácticas comerciales internacionales, los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, el Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas, entre otros.

Se empleará el sitio web oficial de la Aduana General de la República como herramienta de comunicación fundamental para la divulgación del Programa en el ámbito nacional e internacional. Se proyecta el diseño de un soporte tecnológico que permita la automatización de procesos y de la información requerida sobre el Programa Operador Económico Autorizado, al cual puedan acceder las empresas interesadas.

Se potenciará la suscripción de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo con Administraciones de Aduanas foráneas, como estrategia esencial establecida en el pilar ADUANA-ADUANA que sustenta el Programa.

## GRUPO DE TRABAJO DE LA ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Se crea el Grupo de Trabajo de la Aduana General de la República, para la implementación del Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba; estando conformado por especialistas de distintas líneas de trabajo en materia de Aduanas. La constitución oficial del Grupo de Trabajo OEA será mediante una Instrucción emitida por el Jefe de la Aduana General de la República.

## PARTICIPANTES EXTERNOS

Se requiere la participación de Especialistas de Organismos de la Administración Central del Estado, para el intercambio de experiencias y como soporte de ayuda técnica con vistas al desarrollo de la gestión del Programa Operador Económico Autorizado. Principalmente, estos Organismos serán:

1. Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.
2. Cámara de Comercio de la República de Cuba.
3. Ministerio de Finanzas y Precios.
4. Ministerio de Relaciones Internacionales.

5. Ministerio del Interior.
6. Ministerio de Comunicaciones.
7. Ministerio de Comercio Interior.
8. Banco Central de Cuba.
9. Ministerio de Economía y Planificación.
10. Otros que se decidan.

#### PRESENTACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES E INICIACIÓN DEL PROYECTO

La Aduana General de la República de Cuba y las empresas seleccionadas para participar en el Proyecto Piloto del Operador Económico Autorizado, sostendrán reuniones para el inicio y desarrollo de las actividades propias del Proyecto.

En la primera reunión con las empresas participantes, se darán a conocer las directrices generales del Programa Operador Económico Autorizado y las líneas de trabajo del Proyecto Piloto para su implementación. Se informará el Cronograma de Trabajo y se comunicarán los compromisos a adquirir:

1. Compromiso total y permanente de la alta gerencia de la empresa, así como de la totalidad de sus trabajadores, durante el desarrollo del Proyecto Piloto y la etapa de verificación para la implementación del Programa Operador Económico Autorizado.
2. Asignación de un funcionario o directivo de la empresa, con capacidad de decisión; siendo este el contacto Empresa – Aduana para todo lo relativo al Proyecto de implementación del Programa.
3. Disponibilidad de los empleados que se requieran para el desarrollo de las actividades del Proyecto Piloto.
4. Disponibilidad para el desplazamiento local o nacional de los empleados de la empresa, cuando se requiera.
5. Adopción de las medidas o proyectos de mejoramiento recomendados por el Grupo de Trabajo OEA.
6. Cumplimiento de las actividades del Cronograma de Trabajo y Proyecto Piloto presentado.

Para formalizar el compromiso bajo el pilar Aduana - Empresa, se firmará por ambas partes una carta que refleje el interés de la empresa y el compromiso de la Aduana en brindar el soporte y la confidencialidad de la información que se proporcione.

#### PREPARACIÓN Y VISITA DE RECONOCIMIENTO A LA EMPRESA

Antes de realizar la primera visita de reconocimiento a la empresa, se deberá tener en cuenta:

1. Definir los miembros del Grupo de Trabajo OEA (se recomienda al menos dos personas) y el personal designado por la empresa, que participarán en las visitas de verificación de requisitos.
2. Definir un responsable por empresa, quien será el contacto directo con la misma mientras se desarrolla el Proyecto Piloto, siendo el encargado de recopilar la información y documentación de su entidad.
3. Organizar y preparar los documentos de trabajo que serán utilizados en las visitas de verificación de requisitos.
4. Realizar el Programa contentivo de todas las acciones que se realizarán en la visita.

#### VISITA INICIAL

En la primera visita, la empresa realizará una presentación general de su negocio al Grupo de Trabajo OEA, debiendo entregar:

- Documento con la descripción de la actividad que desarrolla, organigrama, número de empleados, clientes y proveedores, volumen de operaciones, sistemas de gestión, descripción de los procesos, perfil de seguridad, estados financieros de los tres (3) últimos años, sistema de identificación, análisis de riesgos, manual de procedimientos, plan de contingencia y otros documentos que se requieran por interés de la Aduana.
- Autoevaluación de los requisitos de seguridad, previamente establecidos por la Aduana.

En esta visita se podrán resolver inquietudes sobre el cumplimiento de los requisitos; además, se propondrá la fecha de la siguiente visita.

#### ANÁLISIS Y PREPARACIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Jefe del Grupo de Trabajo OEA conformará una carpeta con la información entregada por la empresa y los documentos de trabajo que se requieran para el análisis y estudio, incluyéndose los resultados de las verificaciones realizadas.

Esta etapa del proceso es fundamental para diagnosticar documentalmente el estado actual de la empresa, así como para preparar la siguiente visita; pues el estudio de los documentos entregados por la empresa interesada en ser Operador Económico Autorizado, servirán de base para evaluar la efectividad de la visita inicial, los resultados obtenidos del ejercicio y la conveniencia de la continuidad de las acciones.

El Jefe de Grupo de Trabajo OEA realizará el programa de la visita de verificación de requisitos, los cuales consisten en la planeación detallada de las acciones a ejecutar; especificándose fechas, horas, responsables, procesos a verificar, especialistas que participarán en la verificación, etc. El programa de la visita será enviado a la empresa para su conocimiento y aprobación.

#### EJECUCIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La visita de verificación de requisitos se realizará atendiendo a las características de la empresa y en todas las instalaciones, depósitos, oficinas en las que el solicitante realice sus operaciones comerciales. La visita inicia con una reunión de apertura, explicándose detalladamente la metodología de verificación a emplear y las acciones complementarias.

Para la ejecución de la visita se deben utilizar los métodos de verificación, tales como: entrevistas, recorridos por las instalaciones, revisión de documentos, entre otros.

Será este el momento para que los miembros del Grupo de Trabajo OEA revisen si los requisitos están bien planteados de manera práctica y útil y evalúen las debilidades y fortalezas existentes para la verificación.

Se documentará por la Aduana toda la información obtenida al final de cada jornada de trabajo, en formato digital y documental.

Practicadas todas las diligencias necesarias, el Grupo de Trabajo OEA consolidará los resultados obtenidos en un documento denominado INFORME DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS y realizará una reunión de cierre en la cual comunicará el resultado del proceso de verificación realizado, enunciando las fortalezas detectadas, las acciones requeridas de mejora o adaptación y recomendaciones. Quedarán documentados todos los resultados obtenidos para decisiones futuras frente al proceso, requisitos y beneficios propuestos.

Esta etapa del Proyecto Piloto sirve de ayuda a la Aduana para determinar si resulta necesario realizar modificaciones al proceso y a los requisitos para la condición de Operador Económico Autorizado; así como una redefinición de los beneficios y facilidades a conceder de acuerdo a la experiencia del Proyecto Piloto con otras empresas.

#### RETROALIMENTACIÓN DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Una vez culminadas las visitas de verificación de requisitos, todo el Equipo de Trabajo (Aduana - Empresa) se reunirá para intercambiar experiencias con el ánimo de mejorar los procedimientos y evaluar la efectividad de los mismos; permitiendo que cada miembro conozca los detalles de cada visita y comparta la experiencia propia. Esto logra adquirir una uniformidad en el procedimiento de verificación y en los criterios de calificación. La retroalimentación debe definir compromisos para el cumplimiento de los requisitos, con el fin de culminar el proceso de cierre del pilotaje.

Esta actividad constituye un elemento estratégico que brinda gran transparencia y confianza para ambas partes, potenciándose en un alto grado el pilar Aduana - Empresa.

#### CONCLUSIONES, APRENDIZAJE Y EXPERIENCIAS OBTENIDAS

El aprendizaje que el Proyecto Piloto supone para la Aduana y para el sector empresarial, hace del mismo una etapa de un gran valor intrínseco en la implementación del Programa Operador Económico Autorizado; permitiendo:

1. Realizar un proceso que posibilite la identificación de buenas prácticas, requisitos y beneficios adicionales a los previamente identificados por la Aduana.
2. Identificar nuevas herramientas para mejorar los procesos de verificación, los servicios informáticos y las necesidades relativas al fortalecimiento de identificación y análisis de riesgos.
3. Mejorar los documentos de trabajo propuestos inicialmente.
4. Detectar fortalezas y debilidades en la preparación de los especialistas.
5. Detectar necesidades de capacitación en los especialistas, para el desarrollo de las competencias y habilidades requeridas.
6. Detectar mejores prácticas en las empresas visitadas.
7. Entrenar a los especialistas en los procesos de verificación de requisitos.
8. Mejorar y reorganizar los requisitos de seguridad.
9. Definir las mejores estrategias y herramientas para la divulgación del Programa Operador Económico Autorizado.
10. Conocer las inquietudes y percepciones sobre el Programa Operador Económico Autorizado por parte de las empresas participantes.
11. Otras acciones.

## **15. GUIA PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD**

### **OBJETIVOS**

El objetivo de esta Guía es elaborar una metodología de trabajo para la realización de la verificación de los requisitos de seguridad en la cadena logística.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Indicar los requisitos aconsejables por la práctica internacional, a ser cumplidos por los operadores que aspiran obtener la condición de Operador Económico Autorizado; de forma tal que permitan asegurar la aplicación de mecanismos de seguridad en una cadena logística.
- b) Orientar las acciones para la verificación de requisitos, revisión de controles y de los diferentes procesos para asegurar la seguridad en la cadena logística.
- c) Fijar estándares comunes en temas de seguridad que permitan el reconocimiento mutuo internacional de los Programas.

### **ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN**

La verificación del cumplimiento de requisitos de seguridad por parte de la Aduana puede ser entendida como una auditoría. De acuerdo a la Organización Mundial de Aduanas, se define a la verificación como el procedimiento bajo el cual la cadena logística de un Operador y el conjunto de procedimientos complementarios son objeto de un examen completo y transparente por parte de la Autoridad Aduanera. Es la verificación que realiza la Aduana con el objetivo de constatar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de acuerdo a la naturaleza del negocio que realiza el Operador.

Los requisitos mínimos de seguridad se refieren a aspectos que deben tenerse en cuenta al momento de evaluar la incorporación de un Operador dentro del Programa Operador Económico Autorizado. Los mismos deben ser representativos de la realidad de la empresa en cuestión de seguridad y de cómo ello se transmite a lo largo de toda la cadena logística.

Los requisitos definidos responden a la estrategia que la Aduana ha decidido implementar en el Programa Operador Económico Autorizado, atendiendo a los riesgos asociados y al amparo que la legislación nacional e internacional permitan.

Dada la diversidad de actividades que abarca el proceso de verificación, será necesario recurrir a la colaboración de expertos en diversos temas técnicos, tales como: informática, clasificación arancelaria, valoración aduanera, seguridad, origen de mercancías, contabilidad, entre otros. La Aduana realizará la investigación de estos temas técnicos previo a la verificación, tomando la información del historial aduanero y tributario del Operador.

## **16. ETAPAS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN**

### **REVISIÓN CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN**

El primer paso a realizar por parte del verificador es la revisión de la solicitud y de los resultados de la autoevaluación realizada por el Operador, para verificar la calidad de las mismas y se adjunten los documentos que la Aduana ha requerido.

Previamente la Aduana elaborará un CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN con el propósito de guiar al Operador en aquellos aspectos y requisitos necesarios que debe cumplir para obtener la certificación como Operador Económico Autorizado.

La aplicación completa y correcta de los cuestionarios de autoevaluación por parte de los Operadores de Comercio Exterior, les permite tener una primera visión del grado de cumplimiento y de aquellos aspectos que debe mejorar para alcanzar el cumplimiento de los requisitos.

### **ANÁLISIS PREVIO INTEGRAL DE INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR**

El segundo paso a realizar es la verificación de los requisitos, la cual consistirá en un análisis previo para recopilar y analizar información del solicitante y un estudio de campo en las instalaciones físicas del Operador, debiéndose elaborar para ello un Programa de Verificación.

El verificador efectuará una recopilación y análisis de información del Operador, utilizando fuentes de información internas y externas que le permitan tener mayor información respecto a la actividad comercial que desarrolla el Operador aspirante a ser Operador Económico Autorizado. El verificador debe ser muy proactivo dentro de esta etapa de análisis previo, ya que le permitirá obtener y fortalecer conocimientos respecto a la actividad comercial y el giro de negocio del Operador.

La revisión de los aspectos fiscales y aduaneros representan un nivel de confidencialidad muy sensible, por lo que se debe considerar que este procedimiento sea independiente del resto de las actividades de investigación que ejecute la Aduana.

### **ESTUDIO DE CAMPO**

De forma previa al inicio del estudio de campo en las instalaciones del Operador, el Jefe de Grupo OEA deberá remitir al Representante Legal o a la máxima autoridad administrativa del Operador, la siguiente información:

1. Nombre completo e identificación de los Funcionarios de Aduanas designados.
2. Fechas y horarios en que se realizará la visita.
3. Tanto para la reunión inicial como para el desarrollo del estudio de campo, se solicitarán los datos y la presencia del personal designado por la empresa.
4. Para lograr un completo compromiso Aduana - Empresa, en la reunión inicial se considera importante la participación de directivos de las autoridades responsables de los procesos a ser verificados.
5. Los Funcionarios de Aduanas verificadores deben ser personas abiertas al diálogo, con comunicación asertiva y dispuestas a escuchar atentamente. El personal de Aduana debe mostrar y desarrollar la destreza de sus conocimientos, manifestando su imparcialidad, habilidad, objetividad, control comunicacional, comprensión y cortesía para lograr la búsqueda de la información requerida.
6. Se presentará el Plan de Actividades a realizar durante los días en que se llevará a cabo la verificación de requisitos.

### **REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD**

El Programa Operador Económico Autorizado considera medidas en materia de protección y seguridad que estén presentes en todas las áreas e instalaciones, controles de acceso, manipulación de las cargas, transporte e identificación de los socios comerciales y empleados; por lo que los requisitos deben contemplar aspectos sobre:

### **Seguridad en relación a los socios comerciales**

Todos los socios comerciales que se encuentran involucrados directa o indirectamente en el manejo de mercancías de comercio exterior, deben mantener la seguridad en la cadena de suministros y el Operador debe asegurar el cumplimiento en los siguientes aspectos:

1. La selección y verificación de los socios comerciales (fabricantes - contratistas - proveedores - clientes - transportistas) de tipo nacional o extranjero. El Operador, durante el proceso de selección o renovación de cualquiera de sus socios comerciales, debe verificar que estén definidas las entrevistas, auditorías, solicitud de referencias, etc., como cumplimiento de los criterios que, de acuerdo a su análisis de riesgo, haya establecido.
2. La adopción de medidas de seguridad en la cadena logística, por parte de los socios comerciales.

La Aduana establecerá los criterios y medidas que deban cumplir los socios comerciales que representen un mayor riesgo en la cadena logística, como: Transportistas, Almacenes, Intermediarios, Agentes, Terminales Portuarias, entre otros.

El Operador debe incorporar requisitos en materia de seguridad dentro de sus criterios de selección y renovación de aquellos socios comerciales que se involucren directa o indirectamente en el flujo de las mercancías de comercio exterior. El Operador debe considerar el visitar y verificar que sus socios comerciales cumplan con las medidas de seguridad; acotándose dicha revisión a aquellos que presenten un mayor riesgo, realizándose estas acciones de manera periódica.

### **Seguridad física en las instalaciones**

Las instalaciones físicas deben estar protegidas de accesos “no autorizados”, tanto en sus límites exteriores como interiores. De acuerdo a su análisis de riesgo, el Operador debe proteger, con la infraestructura necesaria, los límites de acceso, así como aquellas áreas que haya identificado como críticas, las que pueden ser:

- a) En puertas, ventanas. Identificar el número y ubicación de puertas, ventanas, e implementar los mecanismos que permitan su control y monitoreo.
- b) En los estacionamientos. Ubicar claramente el área de estacionamiento para visitantes y empleados.
- c) Estructuración de la edificación. La estructura de las instalaciones de la empresa no debe permitir el acceso no autorizado a las áreas críticas.
- d) Control de cerraduras y llaves. El Operador debe contar con un control y manejo de las cerraduras y llaves de todos aquellos puntos de acceso, tanto al exterior como al interior de las instalaciones que requieran dispositivos de cierre: puertas, ventanas, cercas, etc.; identificar el responsable de su resguardo, préstamo y las personas habilitadas para el uso de cada llave.
- e) Sistema de iluminación. El sistema de iluminación debe permitir la clara identificación y visualización de las áreas críticas: accesos a las instalaciones (tanto externas como internas), almacenaje y manejo de las mercancías, estacionamiento de vehículos de carga, etc.
- f) Sistema de vigilancia, mediante inserción de alarmas, cámaras de vigilancia, así como cualquier otra medida existente.
- g) Sistema de comunicación. El Operador debe contar con sistemas de comunicación interna que permitan una comunicación ágil.

### **Seguridad en el acceso de personas a las instalaciones**

Los controles de acceso físico que implemente el Operador deben prevenir e impedir la entrada no autorizada a las instalaciones de personal ajeno a ella y mantener el control e identificación de los empleados, visitantes y proveedores. Los empleados deben estar identificados a través del sistema de identificación que el Operador haya implementado: credenciales, uniformes, etc.; el cual permita verificar que en cada área se encuentre solo el personal autorizado. Los aspectos a tener en cuenta son:

- a) Control e identificación para el ingreso y egreso de visitantes, proveedores y contratistas, incluyendo todo el personal de la instalación. La empresa debe llevar un registro que permita documentar y controlar dichos accesos.

- b) Control para la localización y retiro de personas no autorizadas. En caso de accesos no autorizados, la empresa debe contar con medidas que permitan enfrentar y reportar estas situaciones, esencialmente la contratación de un personal de seguridad.
- c) Control de ingreso y egreso de vehículos. El Operador debe implementar medidas que permitan tener un control de los vehículos que ingresan y egresan de las instalaciones, para prevenir, impedir y en su caso detectar que sean utilizados como medio para el traslado de personas y/o mercancías no autorizadas por la empresa.

#### **Seguridad en las mercancías**

El Operador debe establecer medidas de control que permitan garantizar la integridad y seguridad de la mercancía durante el almacenaje, manejo, transporte y, en general, durante todo su flujo dentro de la cadena de suministros, desde su punto de origen hasta su destino final. Para ello deberá:

- a) Tener identificados los procesos en los que la mercancía se encuentra involucrada durante su flujo por la cadena de suministros.
- b) Control en el ingreso, almacenamiento y fabricación de las mercancías. La empresa debe tener mecanismos que permitan verificar que la mercancía que está ingresando ha sido la solicitada por la empresa, se almacene en el lugar destinado y se cumpla con todas las medidas de seguridad establecidas para ello.
- c) Control durante la carga y salida de las mercancías, de bodegas o instalaciones propias o de terceros. Deben existir mecanismos que permitan verificar que la mercancía que se embarca para su traslado a otro punto de la cadena logística, corresponda a lo estipulado para cada embarque.
- d) Áreas restringidas. Se deben identificar aquellas áreas donde se ubique mercadería que, por su naturaleza o comercialización, requieran de una manipulación especial.
- e) Control de mercancías faltantes y sobrantes.

#### **Seguridad en el proceso de transporte**

El Operador debe establecer controles que permitan mantener la integridad de la mercancía y del medio de transporte, durante su movimiento a lo largo de la cadena logística. Debe adoptar políticas para llevar a cabo el procesamiento de la documentación de traslado, embarque y recepción del medio de transporte y su carga, y contar con los procedimientos documentados de seguridad para la integridad e inspección del medio de transporte y el conductor.

Se debe contemplar la inspección al medio de transporte, la colocación de candados de alta seguridad, la identificación de los conductores asignados para el traslado y el seguimiento al medio de transporte. A continuación se detallan los aspectos más relevantes:

- a) Inspección del medio de transporte desde el inicio y durante el trayecto hasta el punto de embarque. El Operador debe establecer un procedimiento para verificar, a través de la inspección física, la integridad de la estructura de los medios de transporte utilizados antes de que estos sean cargados, estableciendo los puntos mínimos a revisar en función de las características particulares de cada medio de transporte y llevar un registro de las inspecciones.
- b) Seguimiento del medio de transporte y las actividades del conductor, efectuadas durante el trayecto, así como del movimiento oportuno de la carga. Deben existir procedimientos definidos y del conocimiento de los operadores del transporte que establezcan mecanismos para: reportar y resolver situaciones y eventos inesperados, atender la resolución de discrepancias durante la carga, traslado y entrega de las mercancías en los puntos de salida y llegada. Deben considerar hacer seguimiento de los tiempos en el traslado, y durante la entrega y recepción de la mercancía deben existir procedimientos para verificar que la carga coincida con lo indicado en la documentación y estar en posibilidad de detectar y, en su caso, reportar discrepancias por mercancía faltante, sobrante, prohibida u otros.

### **Seguridad en las unidades de transporte de carga**

El Operador debe adoptar medidas para garantizar la seguridad en las unidades de transporte de carga, tales como:

- a) Inspección de medios de transporte, contenedores y remolques. Dicha inspección debe revisar puntos básicos como la cabina, la pared delantera y las laterales, el piso, el techo interior y exterior, las puertas, la parte inferior externa, el chasis, el área de la quinta rueda, los dispositivos de almacenamiento de combustible y de inspección de motores, y en su caso, el sistema de refrigeración.
- b) Calidad, colocación y custodia de sellos de seguridad, verificándose su correcta colocación. Deben existir mecanismos para el control, asignación y resguardo de los sellos de seguridad.
- c) Deben existir medidas de seguridad a tomar durante el almacenamiento de unidades de transporte en las instalaciones del Operador, a fin de evitar que sean susceptibles a alteraciones que comprometan el embarque de las mercancías; asimismo, se tendrán que establecer medidas durante la reparación de las unidades identificando el tipo de reparación a realizar y si esta se encuentra en condiciones de ser utilizada. En caso de que la reparación se lleve a cabo fuera de las instalaciones de la empresa, se deberán establecer controles para verificar que la unidad no haya sido vulnerada.

### **Políticas de contratación de personal**

El Operador debe contar con políticas de contratación de personal y cumplir con formalidades exigidas para la contratación del personal (permanente y temporal), con base en análisis de riesgo, con especial atención al personal que ocupa puestos sensibles. El Operador debe contar con los expedientes de los empleados que ocupan puestos sensibles y mantener el historial de cada uno, actualizando el estatus del empleado constantemente.

Deben estar bien definidas las políticas de entrenamiento en normas y procedimientos en materia de seguridad. El personal debe estar capacitado en las medidas de seguridad implementadas. Además, deben existir procedimientos a aplicar ante el despido o renuncia voluntaria del personal, que deben estar documentados, estableciendo la entrega de todos aquellos artículos que el Operador haya proporcionado al empleado para la realización de sus funciones, tales como: identificaciones, sellos, llaves, etc. Se deben definir también los procedimientos para dar baja al acceso a los sistemas informáticos que hayan sido habilitados.

### **Resguardo de la información y del sistema informático**

Tener implementadas medidas para la copia, recuperación y archivo de la información contenida en el Sistema Informático. Se deben crear mecanismos para respaldar la información, generando copias que sirvan de protección contra posibles pérdidas, identificando al responsable del manejo de esta información. Entre las medidas a contemplar se encuentran:

- a) Medidas para el manejo y la protección de la documentación. El Operador debe establecer procedimientos que aseguren la integridad de la documentación, incluyendo registros de entrega y préstamo, accesos restringidos, clasificación de la documentación y controles durante su almacenamiento.
- b) Medidas para el manejo y la protección de los equipos que contienen la información, especialmente del Servidor Informático.
- c) Políticas de seguridad para el manejo de la información en los sistemas informáticos. La empresa debe contar con procedimientos documentados para el control y la operación de sus sistemas informáticos, como la asignación de cuentas, cambio de contraseñas, entre otros. Asimismo, debe contar con el procedimiento que se deberá implementar en el caso de identificar alguna transgresión o un mal uso de la información.

### **Capacitación al personal en materia de seguridad y amenazas internas o externas de la empresa**

La capacitación al personal en materia de seguridad en la cadena logística debe contemplar, reconocer y concientizar las amenazas existentes, tanto internas como externas; y estar en la posibilidad de reportarlas en caso de que se presenten situaciones de este tipo. Para ello se deberán considerar:

- a) Programas de capacitación y concientización en materia de seguridad en la cadena logística, con el fin de fortalecer la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en los diferentes procesos de trabajo.
- b) Enfatizar en los programas de capacitación a todos aquellos involucrados en el traslado de las mercancías, ya sea que hayan sido contratados directamente por la empresa, o a través de un proveedor de servicios, con la intención de asegurarse de que todos conocen las medidas y políticas de seguridad desarrolladas e implementadas.

### **Planeación de la seguridad en la cadena logística**

El Operador deberá contar con una metodología que le permita identificar los riesgos en su cadena logística (Plan de Riesgos) y, con ello, implementar de una forma más efectiva los requisitos en materia de seguridad previamente enumerados. Esta metodología deberá darse a conocer a todo el personal involucrado directa o indirectamente en la cadena de suministro, y estará en constante revisión, tomando en cuenta los diferentes escenarios y factores externos actuales que impacten en la seguridad de la cadena. Entre los temas a tener en cuenta se encuentran:

- a) Análisis de riesgo. Le permitirá identificar las áreas de mayor impacto y de oportunidad para implementar mecanismos que le permitan mantener la integridad de sus mercancías.
- b) Plan de contingencias. Debe existir un plan de contingencias documentado para asegurar la continuidad del negocio en el caso de una situación que afecte el desarrollo normal de las actividades y las operaciones de comercio exterior de la empresa en su cadena de suministros.
- c) Revisión gerencial. La alta dirección debe estar siempre involucrada en la revisión y supervisión de los procesos en su cadena logística, y de esta forma se adopta la cultura de seguridad en todos los niveles de la empresa.

### **Informe final de resultados**

Al finalizar el proceso de verificación se debe confeccionar un Informe Final, donde se darán por concluidas las acciones realizadas, indicándose las irregularidades detectadas, otorgándose la posibilidad de que el solicitante, en un tiempo estipulado por la Aduana, subsane las mismas. Además, se debe emitir opinión respecto a si el Operador cumple o no con los requisitos mínimos en materia de seguridad.

Cada solicitud de certificación por parte de un Operador generará un expediente para la Aduana, en el cual se archivarán la solicitud y demás documentos aportados por el Operador; recopilados durante el análisis de antecedentes y en el estudio de campo. Cada hoja del expediente estará debidamente foliada, de manera que en el informe final pueda hacerse referencia a los folios que respaldan los resultados.

El acceso al expediente debe ser restringido únicamente para los encargados del caso y para la Jefatura que revisa y aprueba el Informe Final.

### **Certificación**

Una vez culminado satisfactoriamente el proceso de verificación de los requisitos exigibles, el Jefe de la Aduana General de la República de Cuba otorgará la certificación como Operador Económico Autorizado mediante Resolución; debiéndose mantener una constante comunicación Aduana - Empresa y verificación periódica del cumplimiento de los requisitos, exigiendo en todo momento una actualización de la información.

### Evaluación de la implementación

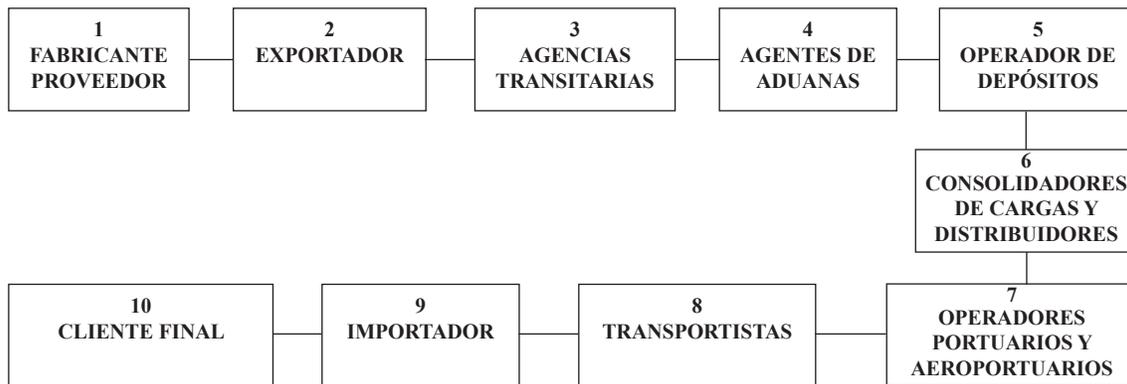
La Aduana General de la República de Cuba, los Organismos de la Administración Central del Estado, los Operadores del Comercio Exterior y los miembros del Grupo de Trabajo OEA, evaluarán la totalidad de los resultados obtenidos mediante el Proyecto Piloto y el estudio de factibilidad de la generalización del Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba.

### Generalización en el país

El Jefe de la Aduana General de la República de Cuba someterá a la máxima instancia del Gobierno los resultados de la implementación del Proyecto Piloto, para la aprobación y generalización del Programa Operador Económico Autorizado en la República de Cuba.

#### ANEXO No. 1

### INTEGRANTES DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL<sup>1</sup>



**1 Cadena Logística Internacional:** Se entiende como una red de operadores que trabajan conjuntamente para la realización de operaciones relacionadas con el Comercio Exterior.

#### ANEXO No. 2

### COMPARACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS “OPERADOR AUTORIZADO” Y “OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO”<sup>2</sup>

Similitudes/Diferencias	OEA	OA
Organismo que promueve la iniciativa	OMA	OMC
Qué carácter tiene	Compromiso	Vinculante
Requisitos de Seguridad Obligatorios	Si	No
Requisitos estandarizados	Si	No
Programa de cumplimiento	Si	Si
Fortalece alianza con el sector privado	Si, es un pilar fundamental	No necesariamente
Beneficios identificados	Si, y mejorados respecto a quienes no son OEA	Si, y pueden ser compartidos con los demás operadores que no son OA
Puede tener componente interinstitucional	Si	No
Acuerdos de Reconocimiento Mutuo	Si	Si, sin necesidad de que se cumplan todos los requisitos, incluido el de seguridad

<b>Similitudes/Diferencias</b>	<b>OEA</b>	<b>OA</b>
Alcance incluye a las PYMES	Si	Si
Finalidad	Asegurar y facilitar	Facilitar

**2 Fuente Consultada:** Tesis titulada “Propuesta de implementación del Operador Económico Autorizado en Cuba”, abril de 2014, 63 Programa de Becas de la Organización Mundial de Aduanas.

## ANEXO No. 3

**3.1- PROGRAMAS OEA IMPLEMENTADOS EN EL MUNDO<sup>1</sup>**

<b>AMÉRICA Y EL CARIBE (14)</b>		
<b>PAÍS</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ALCANCE</b>
Argentina	Sistema Aduanero de Operadores Confiables (SACO)	Importación/ Exportación
Bolivia	Operador Económico Autorizado (OEA)	Exportación
Brasil	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/ Exportación
Canadá	Socios en Protección	Importación/ Exportación
Colombia	Operador Económico Autorizado (OEA)	Exportación
Costa Rica	Programa de Facilitación Aduanera para un Comercio Confiable (PROFAC)	Exportación
República Dominicana	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/ Exportación
Guatemala	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/ Exportación
Jamaica	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación
México	Nuevo Programa de Compañías Certificadas	Importación/ Exportación
Panamá	Operador Económico Autorizado (OEA)	---
Perú	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/ Exportación
Uruguay	Operador Económico Calificado	Importación/ Exportación
Estados Unidos de América	Customs-Trade Partnership Against Terrorism (C-TPAT)	Importación/ Exportación

**1 Fuente Consultada:** Publicación oficial de la Organización Mundial de Aduanas, titulada “Compendium of Authorized Economic Operator Programmes”, 2015 edition, Compliance and Facilitation Directorate, 144 pages.

<b>MEDIO ORIENTE Y EL NORTE DE ÁFRICA (2)</b>		
Jordania	Lista Dorada	Importación/Exportación
Marruecos	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación

<b>ESTE Y SUR DE ÁFRICA (2)</b>		
Kenya	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación
Uganda	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación

<b>ASIA Y PACÍFICO (10)</b>		
China	Dirección Clasificada de Empresas	Importación/Exportación
Hong Kong	Programa OEA Hong Kong	Importación/Exportación
India	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación
Indonesia	Operador Económico Autorizado (OEA)	Exportación
Japón	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación
Corea	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación
Malasia	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación
Nueva Zelanda	Esquema Seguro de Exportación (SES)	Exportación
Singapur	Socios de Comercio Seguro (STP)	Importación/Exportación
Tailandia	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación

<b>EUROPA (33)</b>		
Andorra	Operador Económico Autorizado (OEA)	---
Unión Europea (28 Países)	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación
Israel	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación
Noruega	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación
Suiza	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación
Turquía	Operador Económico Autorizado (OEA)	Importación/Exportación
<b>TOTAL</b>	<b>61 PAÍSES</b>	

### 3.2- PROGRAMAS OEA EN FASE DE IMPLEMENTACIÓN<sup>2</sup>

<b>AMÉRICA Y EL CARIBE (3)</b>		
PAÍS	TÍTULO	ALCANCE
Chile	Piloto Operador Económico Autorizado	Exportación
Ecuador	Operador Económico Autorizado	Exportación
El Salvador	Operador Económico Autorizado de El Salvador	Importación

<b>MEDIO ORIENTE Y SUR DE ÁFRICA (2)</b>		
Egipto	Operador Económico Autorizado de Egipto	Importación/Exportación
Túnez	Operador Económico Autorizado	Importación/Exportación

<b>OESTE Y ÁFRICA CENTRAL (2)</b>		
Costa de Marfil	Operador Económico Autorizado	Importación/Exportación
República Democrática del Congo	Operador Económico Autorizado	Importación/Exportación

<b>ESTE Y SUR DE ÁFRICA (3)</b>		
Botswana	Trans Kalahari Esquema de Acreditación	Importación/Exportación
Seychelles	Operador Económico Autorizado	Importación/Exportación
Sudáfrica	Operador Económico Autorizado	Importación/Exportación

<b>ASIA Y PACÍFICO (4)</b>		
Australia	Programa de Comercio Confiable	Importación/Exportación
Bangladesh	Operador Económico Autorizado	Exportación

<b>ASIA Y PACÍFICO (4 - Continuación)</b>		
Filipinas	Operador Económico Autorizado	Importación/Exportación
Vietnam	Operador Económico Autorizado	Importación/Exportación
<b>EUROPA (5)</b>		
Armenia	Operador Económico Autorizado	---
Islandia	Operador Económico Autorizado	Importación/Exportación
Montenegro	Operador Económico Autorizado	---
República de Macedonia	Operador Económico Autorizado	Importación/Exportación
Serbia	Operador Económico Autorizado	Importación/Exportación
<b>TOTAL</b>	<b>19 PAÍSES</b>	

**2 Fuente Consultada:** Información estadística de la publicación oficial de la Organización Mundial de Aduanas, titulada “Compendium of Authorized Economic Operator Programmes”, 2015 edition, Compliance and Facilitation Directorate, 144 pages.

### **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

Organización Mundial de Aduanas (OMA), 2015, Compendium of Authorized Economic Operator Programmes, Compliance and Facilitation Directorate.

Organización Mundial de Aduanas (OMA), 2015, Customs – Business Partnership Guidance.

Organización Mundial de Aduanas (OMA), 2011, Guidelines for developing a mutual recognition arrangement / agreement.

Organización Mundial de Aduanas (OMA), 2011, Glosario de Términos Aduaneros Internacionales.

Organización Mundial de Aduanas (OMA), 2010, AEO Implementation Guidance.

Organización Mundial de Aduanas (OMA), 2009, Convenio de Kyoto Revisado, Procedimientos Especiales para Personas Autorizadas.

Organización Mundial de Aduanas (OMA), 2005, Marco de Normas para la Seguridad y Facilitación del Comercio Mundial (Marco Normativo SAFE).

Organización Mundial del Comercio (OMC), 2013, Acuerdo de Facilitación del Comercio, Artículo 7.7 Operador Económico Autorizado.

Organización Mundial de Aduanas (OMA), 2008, La Aduana del Siglo XXI.

Aduana General de la República (AGR), 2010, Planificación Estratégica.

Aduana General de la República (AGR), Propuestas de Objetivos Estratégicos e Indicadores 2013-2016.

Aduana General de la República (AGR), 2015, Objetivos de Trabajo y Plan de Actividades para el año 2015.

U.S. Department of Homeland Security, 2013, Customs-Trade Partnership Against Terrorism (C-TPAT).

Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), 2010, Manual de Modernización de Aduanas para Programas de Operadores Económicos Autorizados.

Aduanas de la Región de América Latina, Organización Mundial de Aduanas y Banco Interamericano para el Desarrollo, 2011, Guías Prácticas para el Diseño e Implementación de un Programa de Operador Económico Autorizado en América Latina.

Directores de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe, Panamá, 2013, Estrategia Regional para la Implementación y Fortalecimiento de los Programas de Operador Económico Autorizado (OEA) en la Región de las Américas y el Caribe.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), Preguntas Frecuentes de la figura de Operador Económico Autorizado.

Norma Técnica ISO 28000:2007 “Sistema de Gestión de la Seguridad en la Cadena de Suministro”.

Dirección Nacional de Aduanas de Uruguay, Operador Económico Calificado. Disponible en [www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy).

Dirección General de Aduanas de República Dominicana, Operador Económico Autorizado. Disponible en [www.aduanas.gob.do](http://www.aduanas.gob.do).

### GOC-2016-684-O33

#### RESOLUCIÓN No. 163/2016

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 162 “De Aduanas”, de 3 de abril de 1996, en su artículo 13, dispone que la Aduana forma parte del sistema de control estatal y actúa en función de ello, conciliando las medidas de control con las de facilitación del comercio exterior, priorizando en los trámites y procedimientos administrativos este criterio frente a las formalidades aduaneras. Asimismo, en su Disposición Final Segunda faculta al Jefe de la Aduana General de la República para dictar las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en ese Decreto-Ley.

POR CUANTO: La Resolución No. 19, del Jefe de la Aduana General de la República, de 14 de octubre de 2002, estableció las “Normas para el Despacho Aduanero de las Mercancías”, las que tienen como objeto regular las condiciones, trámites y formalidades que han de cumplirse para el desaduanamiento de las mercancías de importación y exportación.

POR CUANTO: La Resolución No. 112, del Jefe de la Aduana General de la República, de 19 de abril de 2016, en su apartado Primero, establece la figura del Operador Económico Autorizado como la persona jurídica vinculada a la cadena logística del comercio, cuya condición de operador económico confiable y seguro es acreditada por la Aduana General de la República, tras un proceso de verificación y certificación realizado por entidades competentes, acerca de la confiabilidad de su organización, procesos, administración y estados financieros; así como el cumplimiento de estándares de seguridad correspondientes a su actividad. Asimismo, en su apartado Segundo, dispone que el Programa Operador Económico Autorizado se estructura sobre la base de la aplicación del proyecto piloto, inicialmente en las entidades **Internacional Cubana de Tabacos S.A. (ICT)**, **TRD Caribe** y la **Corporación CIMEX S.A.**, durante el año 2016.

POR CUANTO: La Dirección de Técnica Aduanera de la Aduana General de la República, mediante su Dictamen Técnico No. 1, emitido el 11 de marzo de 2016, aceptó la solicitud para obtener la Certificación como Operador Económico Autorizado, presentada por la sociedad mercantil **Internacional Cubana de Tabacos S.A., ICT** en forma abreviada, previo cumplimiento de los requisitos mínimos y estándares de seguridad correspondientes a su actividad, lo que se acredita mediante las certificaciones expedidas al efecto por las entidades competentes.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, en su apartado Tercero, numeral 4,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la sociedad mercantil **Internacional Cubana de Tabacos S.A., ICT** en forma abreviada, la Certificación como Operador Económico Autorizado, cuya vigencia se extiende por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a los treinta (30) días de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE un original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en La Habana, a 3 de junio de 2016.

**Pedro Miguel Pérez Betancourt**  
Jefe de la Aduana General  
de la República